

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

2019/524 *Aprobación del Proyecto de Actuación presentado por Magdalena Molina Jordán para ampliación de explotación avícola, adecuación de camino y caseta de vigilancia en Las Cabañas en Pol 1, Parcela 381.*

Anuncio

Por Acuerdo del Pleno de fecha 28/12/2018, se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación para la AMPLIACIÓN DE EXPLOTACIÓN AVÍCOLA LAS CABAÑAS, ADECUACIÓN DE CAMINO Y CASETA DE VIGILANCIA en el polígono 1 parcela 381 de Huesa en suelo no urbanizable instado por D^a. Magdalena Molina Jordán lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Punto 4º.- Proyecto de Actuación para autorización de ampliación y explotación avícola en Las Cabañas en Polígono 1, parcela 381 y adecuación de camino y caseta de vigilancia, presentado por D^a Magdalena Molina Jordán.

Visto que con fecha 15/9/2017 fue presentada por D^a Magdalena Molina Jordán solicitud de aprobación de Proyecto de Actuación para la ampliación de explotación avícola Las Cabañas, adecuación de camino y caseta de vigilancia en el polígono 1 parcela 381 de Huesa.

Visto que con fecha 25/9/2017, los Servicios Técnicos Municipales emitieron informe favorable sobre la concurrencia en la actividad solicitada de los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Con fecha 28/9/2017 se adoptó acuerdo por el pleno del Ayuntamiento en el que se admitió a trámite el Proyecto de Actuación y se declaró de interés público.

Con fecha 3/10/2017, se sometió a información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 190, dicho Proyecto de Actuación.

Con fecha 13/11/2017, y 8/2/2018 se solicitaron informes a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que fueron remitidos a este Ayuntamiento con fecha 26/12/2017 y 21/3/2018. El informe era FAVORABLE para la construcción de naves y DESFAVORABLE para la construcción de la caseta de vigilancia por su tamaño no justificado o en el caso de vivienda vinculada a la explotación por no acreditar inequívocamente su necesidad y CONDICIONA la construcción de las naves al cumplimiento de la distancia a linderos.

Con fecha 3/10/2018 se recibió Informe emitido por la Delegación de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio aclarando que: "La aclaración aportada consiste en justificar que el uso al que se va a destinar la edificación NO SERA EXCLUSIVAMENTE PARA CASETA DE

VIGILANCIA, sino que además será para aseo, oficina, vestuario y almacenes de repuesto y materiales necesarios para el desarrollo de la actividad.

En base a la documentación aportada, se puede reconsiderar el sentido del informe emitido en su día, pasando a tener carácter FAVORABLE para la ejecución de la edificación de 100 m² construidos para los nuevos usos anteriormente descritos.

Será competencia de los Servicios Técnicos Municipales comprobar que la ejecución de dicha edificación se ajuste a los usos previstos en este escrito”

La Corporación por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero. Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por D^a Magdalena Molina Jordán, de aprobación del proyecto de actuación para la ampliación de explotación avícola Las Cabañas, adecuación de camino y caseta de vigilancia en el polígono 1 parcela 381 de Huesa, CONDICIONADO a las siguientes limitaciones:

- Se condiciona la construcción de las naves al cumplimiento de la distancia a linderos.
- Se deberán agrupar los terrenos en los que se implanta la actividad en una parcela única.
- Al mantenimiento o implantación efectiva de la explotación.
- A solicitar licencia urbanística de obras para realizar la actuación de interés público pretendida en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.
- A la indivisibilidad de las fincas registrales en las que se emplacen.
- A lo que resulte de la resolución que se dicte en relación con el instrumento de prevención y control ambiental que resulte de aplicación a la actividad, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que en caso de que recaiga resolución desfavorable en el instrumento de prevención ambiental, la misma operaría como condición resolutoria de la declaración de utilidad pública o interés social y aprobación del Proyecto de Actuación.

Segundo. La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de 30 años [limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización].

Tercero. Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conlleva la actuación, con arreglo a lo señalado en el artículo 52.5 de referida L.O.U.A., se establece una prestación compensatoria de 483,68 euros (por importe del 0,10 por ciento del importe total de la inversión a realizar según lo establecido en el art. 4 de la Ordenanza reguladora de la Prestación Compensatoria en suelo no urbanizable).

Cuarto. Publicar anuncio de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Quinto. Notificar la Resolución a los interesados y a la Delegación de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén a los efectos oportunos.

Sexto. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Huesa, a 07 de febrero de 2019.- El Alcalde Presidente, ÁNGEL PADILLA ROMERO.